



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DEFENSA CIVIL COLOMBIANA
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 088 DE 2026

Entre los suscritos: **ORIANA HASSIG PINZON**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.694.915 expedida en Bogotá D.C., Subdirectora Administrativa y Financiera de la Defensa Civil Colombiana, quien actúa en su condición de **ORDENADOR DEL GASTO**, debidamente facultada para celebrar contratos en virtud de la Resolución No. 000194 del 22 de marzo de 2017, Resolución No. 000279 del mayo de 2020, Resolución 000591 del 31 de diciembre de 2024 y Resolución número 0000078 del 29 de enero de 2026, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, identificada con NIT No. 899.999.717-1; y por la otra; **JUAN MANUEL GARCIA ABELLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.711.637 de Neiva, en calidad de Representante Legal de **GARCIA ABELLO EDITORES SAS**, con NIT. **900.658.958 -1**, matrícula número **02370335** del 26 de septiembre de 2013, renovada el 31 de marzo de 2026, en adelante **EL CONTRATISTA**.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2, del decreto número 1082 de 2015 y el literal d) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 se indica que: *La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

Se acepta la oferta presentada por **GARCIA ABELLO EDITORES SAS**, para la adjudicación del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 091 de 2026, presentada el nueve (09) de abril de 2026.

PROCESO	091 de 2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA
CONTRATANTE	DEFENSA CIVIL COLOMBIANA
CONTRATISTA	GARCIA ABELLO EDITORES SAS
OBJETO:	SUMINISTRO DE MATERIAL INSTITUCIONAL IMPRESO PARA LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA.
VALOR TOTAL:	SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$7.722.148)
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LIQUIDACION	Sera a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de garantías y hasta el 15 de diciembre de 2026. El plazo de liquidación será a partir de la terminación del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más de conformidad con lo establecido por los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.
ESPECIFICACIONES TECNICAS	Ver anexo N° 001 del contrato 088 de 2026
LUGAR DE EJECUCION:	Será en las Instalaciones de la Dirección General de la Defensa Civil Colombiana en la ciudad de Bogotá, ubicada en la Calle 52 No. 14 – 67.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DEFENSA CIVIL COLOMBIANA
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 088 DE 2026

FORMA DE PAGO

LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA pagará el valor del contrato, en pagos parciales, una vez se entregue el material en las fechas establecidas por el supervisor del contrato y en cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación completa en la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA de acuerdo con la disponibilidad de PAC, cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y radicación en la Defensa Civil Colombiana de los siguientes documentos:

- ❖ Acta de inicio
- ❖ Factura, cuenta de cobro numerada o su equivalente, la cual deberá cumplir con los requisitos legales señalados en la Resolución 00042 de 5 de mayo de 2020 de la DIAN. Factura, cuenta de cobro numerada o su equivalente, la cual deberá cumplir con los requisitos legales señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario “Requisitos de la Factura de Venta
- ❖ Certificación de recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato.
- ❖ Planilla única donde conste el pago de las obligaciones de Seguridad Social Integral (Salud y ARL).
- ❖ Informe final de supervisión

Nota 1: El retraso en aportar los documentos para el pago, de ninguna forma constituye a la Defensa Civil Colombiana como deudora o morosa en el cumplimiento de sus obligaciones, esta circunstancia depende necesariamente de la gestión que efectuó el contratista, quien deberá publicar los documentos solicitados en la plataforma SECOP II en su contrato electrónico en la sección de ejecución contractual, de acuerdo con los lineamientos de la Guía para la Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente.

Nota 2: En el evento de prórroga en la entrega o prestación del objeto del contrato, el pago se postergará en el mismo lapso de ésta, previo trámite según los procedimientos de la entidad.

Nota 3: En caso de que el adjudicatario del proceso de contratación fuere una persona natural, ésta deberá también acreditar como requisito para el pago, la planilla de pago de aportes a riesgos



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DEFENSA CIVIL COLOMBIANA
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 088 DE 2026

	<p>laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, reglamentada por el Decreto 723 del 15 de abril de 2013.</p> <p>Nota 4: El contratista expedirá la FACTURA DE VENTA después de haberse APROBADO y SUSCRITO el Acta de Recibo a Satisfacción por parte del Supervisor. En caso que el Contratista expida la factura sin aprobarse antes el Acta de Recibo a Satisfacción, el supervisor estará en la obligación de RECHAZAR de forma inmediata la mencionada FACTURA</p>
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 20726 del 30 de marzo de 2026
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>GENERALES Y ESPECIFICAS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Conocer a cabalidad el estudio previo, anexo técnico y demás documentos del Proceso de Contratación para cumplir el objeto del contrato con eficiencia y eficacia.2. Suscribir oportunamente el acta de inicio de ejecución del contrato con el supervisor designado por la Entidad, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.3. Presentar a la entidad las garantías exigidas dentro de los tres (03) días hábiles siguientes después de firmado el contrato electrónico en la plataforma SECOPII.4. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere la Ley 828 de 2003, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA, e ICBF cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.5. Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.6. Mantener vigentes y/o actualizar oportunamente las garantías exigidas por el tiempo establecido en el estudio previo, anexo técnico y todos los documentos que forme parte integral del Proceso de Contratación, así como de las modificaciones que se



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DEFENSA CIVIL COLOMBIANA
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 088 DE 2026

presenten en la ejecución del mismo.

7. Suministrar al Supervisor designado por la Entidad, toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.
8. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
9. Analizar, revisar e informar oportunamente sobre cualquier situación de índole técnica, jurídica, social, legal o ambiental que ponga en riesgo la ejecución del objeto contractual.
10. Cumplir con los plazos máximos establecidos en el contrato.
11. Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el contrato.
12. Informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
14. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.
15. Responder en los plazos que el Contratante establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
17. Asistir a todas las reuniones programadas por la Entidad en desarrollo de la ejecución del contrato, garantizando la asistencia de profesionales que requiera la Entidad, sin que se pueda delegar su participación.
18. Levantar actas de todas las reuniones y hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en las mismas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
19. Entregar los productos elaborados, debidamente organizados en carpetas por el inmueble, con sus respectivos soportes en original suscritos por el profesional que elaboró el archivo de origen.
20. Custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o documentos de la Defensa Civil



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DEFENSA CIVIL COLOMBIANA
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 088 DE 2026

	<p>Colombiana a los cuales tenga acceso. El consultor mediante la firma de este contrato se compromete a no reproducir, no divulgar y/o no publicar documentos de la Defensa Civil Colombiana en cualquier medio, a menos que exista autorización escrita por parte del Ordenador del Gasto de la Defensa Civil Colombiana.</p> <ol style="list-style-type: none">21. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Entidad en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.22. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.23. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Defensa Civil Colombiana, y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. <p>Nota: Todos estos documentos deben ser revisados y aprobados por el Supervisor designado</p>									
GARANTÍA CUMPLIMIENTO DE	<table border="1"><thead><tr><th>GARANTÍA</th><th>PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO</th><th>VIGENCIA</th></tr></thead><tbody><tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td><td>A partir de la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.</td></tr><tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td><td>A partir de la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más</td></tr></tbody></table>	GARANTÍA	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA	CUMPLIMIENTO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	A partir de la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.	CALIDAD DEL SERVICIO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	A partir de la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más
GARANTÍA	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA								
CUMPLIMIENTO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	A partir de la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.								
CALIDAD DEL SERVICIO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	A partir de la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más								
CONFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.									
SUPERVISOR	Servidor público ANTONIO JOSE ROSERO TORRES identificado con numero de ciudadanía No. 87.714.056, funcionario del Grupo Interno de Trabajo Prensa y Comunicaciones NOTA: En caso que el Ordenador del Gasto requiera por cualquier motivo designar a otra persona (funcionario o contratista) como supervisor, del presente contrato, la designación se surtirá por medio de comunicado (memorando) a través de la plataforma del SECOP II									
CESIONES SUBCONTRATOS Y	El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la previa y expresa autorización escrita de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA pudiendo									



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DEFENSA CIVIL COLOMBIANA
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 088 DE 2026

	<p>esta, reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez. Todo traspaso que se hiciera sin el lleno de este requisito, podrá ser avocado por la Entidad como causal de terminación anticipada del contrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud de este contrato. La DEFENSA CIVIL COLOMBIANA no adquirirá relación alguna con éstos.</p>
MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS	<p>Bajo la gravedad de juramento el contratista manifiesta que el origen de los recursos empleados para la ejecución del presente contrato es lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes en especial el contenido del artículo 27 de la ley 1121 de 2006.</p>
MULTAS	<p>En caso de mora o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo primero de la ley 95 de 1890, la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA podrá imponer al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento si a juicio de la entidad de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento.</p>
PENA PECUNIARIA	<p>En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, el CONTRATISTA pagará a LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA por el incumplimiento.</p>
INDEMNIDAD	<p>EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al CONTRATISTA. Se considerarán hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA y que sean responsabilidad</p>



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DEFENSA CIVIL COLOMBIANA
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 088 DE 2026

	del CONTRATISTA , conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.
PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS	La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la ley artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.19.
AUTORIZACION DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	En cumplimiento de la ley 1581 de 2012 ¹ , el contratista autoriza y da su consentimiento, expreso e informado para que la Defensa Civil Colombiana lleve a cabo el tratamiento de sus datos personales, garantizando su derecho fundamental al Habeas Data. PARÁGRAFO 1: la recolección, uso, almacenamiento, y eliminación de dichos datos se realizará de acuerdo con la normativa vigente, y exclusivamente para los fines relacionados con la ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO 2: El contratista se compromete a informar a la entidad estatal sobre cualquier solicitud, reclamación o incidente relacionado con el tratamiento de los datos personales, así como a cooperar con la entidad en caso de que se presenten situaciones que impliquen una vulneración de los derechos de los titulares de los datos."

LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA,

ORIANA HASSIG PINZON

Subdirectora Administrativa y Financiera (e)

Elaboro: **Angie Katerine Rodriguez Cardozo**
Gestora del Proceso

Reviso: **Adriana María Hernández Garzón**
Asesora Externa en Contratación Estatal

Aprobó: **Angie Katerine Rodriguez Cardozo**
Jefe Grupo Administrativo (e)

¹ Ley 1581 Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personas



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DEFENSA CIVIL COLOMBIANA
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 088 DE 2026

ANEXO N° 001 DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA 088 DE 2026

Referencia: Tiempo de servicio y niveles de escalafonamiento

VEHÍCULOS REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA

Elemento	Especificaciones		Necesidad	Cantidad
ITEM 01				
Diplomas institucionales	Cantidad: Tamaño: Material: Impresión: Acabados: Referencia:	23.000 (Veintitrés Mil unidades) Tamaño Carta Papel Propalcote min de 240 grs. , Una cara, a full color 4x0 tintas. Refilado de acuerdo a guías Diseño y Archivo entregado por la Defensa Civil Colombiana (misma plantilla 23.000 nombres diferentes)	23.000	23.000

Elemento	Especificaciones		Necesidad	Cantidad
ITEM 02				
Diplomas institucionales	Cantidad: Tamaño: Material: Impresión: Acabados: Referencia:	3.000 (Tres Mil unidades-distribuidas en 5 entregas diferentes) Tamaño Carta Papel Propalcote min de 240 gr, Una cara, a full color 4x0 tintas. Refilado de acuerdo a guías Diseño y Archivo entregado por la Defensa	3.000	3.000



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DEFENSA CIVIL COLOMBIANA
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 088 DE 2026**

		Civil Colombiana (misma plantilla 3.000 nombres diferentes).		
--	--	---	--	--

Referencia : Material de branding estudios Oficina de Prensa de la Defensa Civil Colombiana

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	1	Aviso en vinilo adhesivo con corte en plotter tamaño 2 mts x1,60mts
2	1	Aviso en vinilo adhesivo, con corte plotter 80 CM x 1 mts
3	1	Aviso vinilo adhesivo tamaño 1.20 x50 cms
4	1	Aviso vinilo adhesivo tamaño 70x180 cm
5	1	Aviso vinilo adhesivo tamaño 135x60
6	1	Aviso vinilo adhesivo tamaño 2.6 mts x 1.70 mts
7	1	Servicio de instalación de los 06 vinilos anteriores

Diseño y Archivo entregado por la Defensa Civil Colombiana

Material de Reconocimiento



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DEFENSA CIVIL COLOMBIANA
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 088 DE 2026

DEFENSA CIVIL COLOMBIANA

OTORGA AL:

VOLUNTARIO

TIEMPO DE SERVICIO
» AÑOS «

En reconocimiento a su invaluable dedicación, sentido de responsabilidad y permanencia en su servicio activo como Voluntario, contribuyendo con ello al fortalecimiento de la capacidad operativa de la Institución.

Dado mediante Resolución No. _____ de _____

Ana Milena Mejía Zapata
Ana Milena Mejía Zapata
Directora General DCC.

Néstor Vicente Cortés Fernández
Néstor Vicente Cortés Fernández
Subdirector Operativo DCC.

Listos en paz o emergencia

DEFENSA CIVIL COLOMBIANA

ACREDITA AL:

VOLUNTARIO OPERATIVO

POR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL
ESCALAFONAMIENTO
» NIVEL «

En reconocimiento a su valiosa experiencia, amplia trayectoria y permanente capacitación permitiendo con ello alcanzar los logros propuestos en pro del mejoramiento de la Institución.

Dado mediante Resolución No. _____ de _____

Ana Milena Mejía Zapata
Ana Milena Mejía Zapata
Directora General DCC.

Néstor Vicente Cortés Fernández
Néstor Vicente Cortés Fernández
Subdirector Operativo DCC.

Listos en paz o emergencia



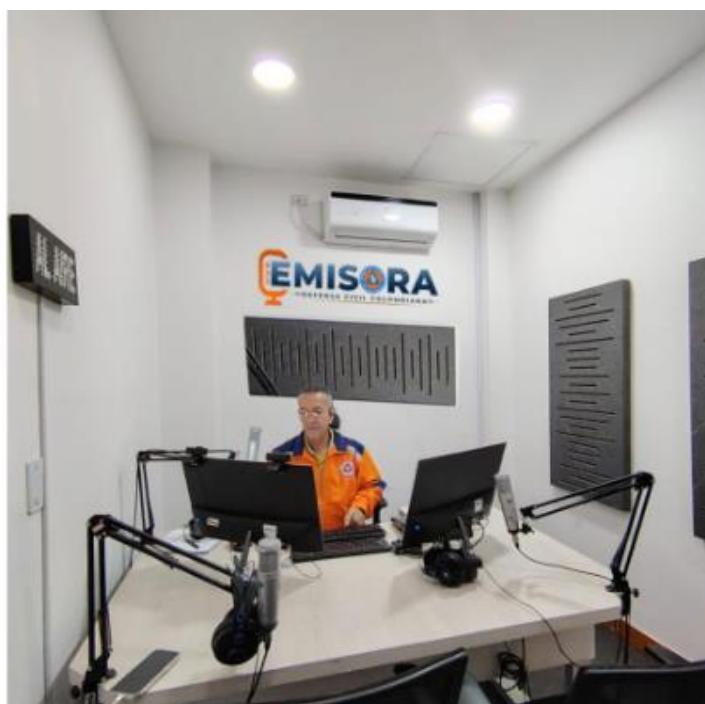
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DEFENSA CIVIL COLOMBIANA
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 088 DE 2026



Branding Estudios Emisora



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DEFENSA CIVIL COLOMBIANA
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 088 DE 2026





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DEFENSA CIVIL COLOMBIANA
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 088 DE 2026





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DEFENSA CIVIL COLOMBIANA
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 088 DE 2026



De conformidad con lo establecido en el Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" en su artículo 1 nos manifiesta que: "las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente."

En ese orden de ideas LA DEFENSA CIVILCOLOMBIANA procedió a la consulta de los bienes y servicios disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, y verificó que el objeto de esta contratación no está incluido en ningún Acuerdo Marco.

Ahora bien, continuando con el cumplimiento de los requisitos del Decreto mencionado anteriormente, en su artículo 2, indica:

"...Comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DEFENSA CIVIL COLOMBIANA
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 088 DE 2026**

Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado